



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 01 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 0078700

En atención a la solicitud realizada por el togado judicial de la parte ejecutante en escrito que precede (ño. 123), y por estar reunidas las exigencias de que trata el artículo 461 del C. G. del P., Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** (hipoteca), promovido por **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. como endosataria DEL BANCO DAVIVIENDA**, contra **ALEJANDRO BARRERA LUGO**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Hágase entrega de las comunicaciones respectivas a la parte demandante.

TERCERO: ORDENAR desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

CUARTO: NO CONDENAR en costas.

QUINTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, dejándose las constancias del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 22 Hoy 02 SEP 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.